CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS MANO DE OBRA UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL MES DE SEPTIEMBRE 2019

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

LIMEÑO DE CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Nro	ENCARGADO DEL LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	TRANSPORTE TABORA	G.A.# 147/2019-UE	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO, UTILIZADO EN LA REPARACION Y CONFORMACION DE LAS SIGUIENTES COLONIAS: SAN FRANCISCO, SAN CRISTOBAL, BACHEO, EL ROSARIO, PLANTEL MUNICIPAL.	107,700.00	10,13,16,18,19, DEL MES DE SEPTIEMBRE/2019
2	INVERSIONES VALLADARES ORDOÑEZ	G.A.# 156/2019-UE	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA 112-F	UTILIZADO EN LA REPARACION Y CONFORMACION DE CALLES DE CAMPO LIMONES.	117,945.00	02,03,04,05,06,09,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23 ,24,25,26,27, DEL MES DE SEPTIEMBRE/2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA
HONDURAS

LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATO POR SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL
MAYOR AL MONTO DE LPS. 107,700.00
CONTRATO G.A. # 147/2019-UE

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal **No.179734, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldia Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la Empresa **TRANSPORTES TABORA,** representada por el **Gerente General: MARCO ANTONIO TABORA AYALA,** mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de **identidad # 1613-1977-0099, Solvencia Municipal #0186881, RTN 16131977009918,** quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios

fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las

responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal para realizar el trabajo de: Suministro y acarreo de material, con el siguiente Reporte de los viajes:

No.	FECHA	DESCRIPCION	LUGAR	# VIAJES	VALOR POR VIAJE	TOTAL
1	10/09/2019	MATERIAL SELETO	COL. SAN FRANCISCO	07	1800	12,600.00
2	10/09/2019	MATRIAL SELECTO	COL. SAN FRANCISCO	03	1800	5,400.00
3	10/09/2019	RIPIO	SAN CRISTOBAL	03	1000	3,000.00
4	13/09/2019	ARENA TRITURADA	BACHEO	07	5500	38,500.00
5	16/09/2019	MATERIAL SELECTO	COL. SAN FRANCISCO	05	1800	9,000.00
6	16/09/2019	MATERIALSELECTO	COL. EL ROSARIO	03	1800	5,400.00
7	16/09/2019	ARENA	ALCALDIA MUNICIPAL	01	3000	3,000.00
8	18/09/2019	MATERIAL SECTO	EL ROSARIO	06	1800	10,800.00
9	18/09/2019	MATERIALSELECTO	COL. ROSARIO	05	1800	9,000.00
10	19/09/2019	GRAVA DE 3/4	PLANTEL MUNICIPAL	01	5500	5,500.00
11	19/09/2019	GRAVA DE 3/4	PLANTEL MUNICIPAL	01	5500	5,500.00
			TOTAL			Lps. 107,700.00

Si el contratista no cuenta con el equipo disponible podrá sub contratar el mismo. Es responsabilidad del contratista suministrar y acarrear los materiales objeto del Contrato en el lugar o lugares que para el efecto designe la Alcaldia Municipal por medio de funcionario responsable con el equipo que tenga disponible bajo su propia cuenta y riesgo.

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo necesario para realizar el trabajo. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO** La Alcaldia Municipal verificara por medio de la Supervisión de campo de la Unidad ejecutora Municipal si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización de la obra. **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: El presente contrato entra en vigencia a partir de la orden de Inicio, QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es de **LPS.107,700.00, (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). SEXTA: FORMA DE PAGO**: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **NOVENA SUPERVISION.** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldia a través de la Unidad ejecutora. **DECIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el 10 de Septiembre del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL
LA LIMA, CORTES, HONDURAS, C.A.

Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ

Marco Antonio Tábora

Contratista
MARCO ANTONIO TABORA AYALA

TRANSPORTES TABORA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA 112-F
MONTO DE LPS. 117,945.00
CONTRATO # G.A.156/2019-UE

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad **# 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 179734, RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES VALLADARES ORDOÑEZ,** representada por el Gerente General **SR. HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ,** mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio, con cedula de Identidad **#0801-1981-08820,** con **RTN 0801-1981088204**, quien en adelante se denominara como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, **ALQUILER DE MOTONIVELADORA 112-F. PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información

intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." La Alcaldía declara que en el cumplimiento al plan de inversiones para el año 2019 se está procediendo con el **ALQUILER DE MOTONIVELADORA PATROL 112-F,** equipo utilizado para reparación y conformación de calles, de Campo Limones, **durante el Periodo comprendido del 02,03,04,05,06,09,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27, de Septiembre /2019: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION**: El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 20 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio.- **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de, **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 117,945.00),** a razón de **L.900.00,** el equipo **MOTONIVELADORA PATROL 112-F,** se utilizara **20 días. A razón de 131 horas con 05 minutos.- SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el

Jefe de la Unidad Ejecutora Municipal y Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes de Septiembre del 2019, Del año dos mil Diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL

INVERSIONES VALLADARES ORDOÑEZ

LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

HECTOR SAMUEL VALLADARES ORDOÑEZ
CONTRATISTA.